



ACUERDO No. CSJRIA22-337  
30 de diciembre de 2022

*“Por el cual se concede autorización para cerrar el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de diciembre 28 de 2022 radicado bajo el Nro. EXTCSJRI22-3460 la funcionaria judicial Gloria Stella Pérez Jaramillo, Juez Séptima Civil Municipal de Pereira, le informa a esta Corporación que se requiere autorización para el cierre extraordinario del Despacho por el término de cinco (5) días contados a partir de 11 de enero de 2023 y hasta el diecisiete (17) de enero del 2023 inclusive.

Que la autorización para el cierre extraordinario del Despacho se requiere según el Oficio remitido por la funcionaria judicial, en atención al traslado otorgado al Juez Promiscuo Municipal de la Virginia- Risaralda, para ocupar el cargo de Juez Séptimo Civil Municipal y con el fin de realizar el conteo de expedientes tanto físicos como virtuales; hacer la revisión y organización del archivo del despacho y la confrontación de expedientes para indexación, lo que permitirá verificar los datos para la estadística y entrega del juzgado.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

Que de acuerdo con lo debatido en reunión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022 esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, y porque se trata del proceso de entrega del despacho al juez nombrado por traslado del Juzgado Promiscuo Municipal de la Virginia – Risaralda, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira y del reparto por el término de cinco (5) días.

Que el cierre del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira se autoriza respecto al reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días 11, 12, 13, 16 y 17 de enero de 2023, con lugar a compensación de reparto.

Que por las razones anteriores se entiende justificado el término de cierre extraordinario, por la complejidad de las actuaciones a realizar.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cierre del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira cuya juez titular es la funcionaria judicial Gloria Stella Pérez Jaramillo, y del reparto tanto para acciones constitucionales como para procesos ordinarios, por los días 11, 12, 13, 16 y 17 de enero de 2023, con lugar a compensación de reparto, en atención al proceso de realizar el conteo de expedientes tanto físicos como virtuales; y hacer la revisión y organización del archivo del despacho, lo que permitirá verificar los datos para la estadística y entrega del juzgado.

**PARAGRAFO.** La titular del Despacho deberá presentar un informe sucinto del resultado de la jornada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al correo electrónico del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

**PARAGRAFO:** El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida, fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del Despacho.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira – Risaralda, el 30 de diciembre de 2022.



**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**  
Presidente.



**CATALINA ALVAREZ LONDOÑO**  
Magistrada (E )

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nltu  
Revisó: CAL